



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 138
EXPEDIENTE N° 0645-01
Miraflores, 11 SET. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Setiembre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Carlos Pérez Gaviria contra la Resolución de Alcaldía N° 3033, de fecha 11 de Agosto del 2001 de fojas 33 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 3033 de fecha 11 de agosto del 2001 (Fojas 33), se resolvió declarar Infundada la reconsideración interpuesta por el señor Carlos Pérez Gaviria contra la Resolución de Alcaldía N° 0662 que resolvió dejar sin efecto la autorización tácita generada por la solicitud de autorización municipal de funcionamiento de su local sito en Av. Paseo de la República N° 4574-4580 – Miraflores y la clausura del mismo;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 4 de setiembre del 2001 (Fojas 37-40) el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 3033, de fecha 11 de agosto del 2001, solicitando declarar fundado el recurso presentado;

Que, el recurrente manifestó en su escrito que no se ha interpretado adecuadamente la evidencia de que el local está exclusivamente dedicado a la reparación de vehículos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya verificación lo solicitamos oportunamente y que está relacionado directamente con el Artículo 4° inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 65-99-MM que establece la exención de la exigencia de obtener autorización para el Cuerpo General de Bomberos;

Que, al respecto cabe manifestar que según informe de la Sub-Directora de Establecimientos y Anuncios (Fojas 30) el inmueble del recurrente se encuentra ubicado en Zonificación R-6 Área de Estructuración Urbana IV, resultando improcedente el giro solicitado de mecánica automotriz, planchado y pintura;

R



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, no habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado, no resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 136/Setiembre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

- 1) Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 37-40 de fecha 4 de setiembre del 2001 por don Carlos Pérez Gaviria contra la Resolución de Alcaldía N° 3033, de fecha 11 de agosto del 2001 (Fojas 33).
- 2) Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 3033, de fecha 11 de agosto del 2001, en todos sus extremos.
- 3) Encargar al Área de Trámite Documentario, notificar la presente Resolución a la Dirección de Comercialización y Defensa al Consumidor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE